

 Municipio de Betéitiva	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: AMBB -GC-FO-01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 6-05-2019

RESOLUCIÓN N° J-MB-CCI-003-2026

3 de Agosto del 2026

Por medio de la cual se justifica la utilización de la modalidad de contratación directa

LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Contratación Directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone: *Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación

Para lograr tal cometido el municipio de Betéitiva debe garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

De otra parte, es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios

El Municipio no cuenta con un cuerpo de bomberos debidamente conformado y su población es menor de 20.000 habitantes, por lo que le está permitido la suscripción de convenios que vayan encaminados a la organización en la prestación del servicio en este sentido.

 Municipio de Betéitiva	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: AMBB -GC-FO-01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 6-05-2019

La cooperación gobierno local y el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Beteitiva es un instrumento que demostrara que la unión de esfuerzos garantiza una mejor administración de los recursos económicos, tecnológicos y humanos, permitiendo mayor eficiencia y resultados inmejorables que satisfagan las necesidades regionales y locales y existe facultad y voluntad de las partes para celebrar convenios de ayuda que permitan desarrollar y ejecutar programas de cooperación teniendo como objetivo común el desarrollo y bienestar integral del Municipio.

Un convenio de cooperación favorece al Municipio ya que le permite tener personal preparado para enfrentar cualquier contingencia que por el siniestro de incendio se presente en el municipio.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la constitución política de Colombia son fines esenciales del estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

La ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de su interés, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En el artículo 311, de la constitución Política de Colombia se establece que el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultura de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...)

Deberán garantizar a los ciudadanos una atención oportuna en eventos donde sufra menoscabo la vida y la calidad de vida, amenaza de su patrimonio, en emergencias como: incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otro evento natural producido por el hombre que ponga en riesgo a la población. También es necesario adelantar campañas de prevención de desastres y atención de los mismos cuando se presenten.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: AMBB -GC-FO-01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 6-05-2019

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a utilizar la modalidad de selección de contratación directa, en los términos y condiciones señalados a continuación:

a. Causales de contratación contemplada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11

b. Objeto es **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL, Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS Y CALAMIDADES CONEXAS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA -BOYACÁ**

c. Presupuesto para la contratación: se cuenta con la apropiación presupuestal con cargo a la vigencia 2026, CDP No.20260216 por valor OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$8,391,636.00) M/cte expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

d. Condiciones y requisitos del contratista: Los exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, así como en los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO : Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la plataforma de Colombia Compra eficiente SECOP II

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Betéitiva , a los Tres (3) días del mes de agosto del 2026

RICARDO CRISTANCHO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPIO